



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 25, OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 217 y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 469. Participación de los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 en operaciones de intermediación con títulos valores públicos nacionales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ Establecer que los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 podrán otorgar préstamos de títulos valores públicos nacionales con imputación a sus recursos propios no inmovilizados, mediante la afectación de sus tenencias de tales títulos que mantengan con los fondos mencionados.

Dichas operaciones deberán ajustarse a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 990 y complementarias.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General